

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRACTACIÓN RELATIVO AL SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE UN EQUIPO DE PATOLOGIA DIGITAL (SLIDE SCANNER) PARA EL GRUPO DE ONCOLOGIA MOLECULAR EN EL MARCO DEL IR-HUVH Y GESTIONADO POR LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR)



Este estudio ha sido financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) mediante el proyecto "IFEQ22/00165" y cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU

2024-034 SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE PATOLOGIA DIGITAL (IFEQ22/00165)

La Dra. Begoña Benito Villabriga en su condición de Directora de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR), y como órgano de contratación de la citada entidad, convocó procedimiento abierto mediante anuncio en el Perfil del Contratante del VHIR y en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya a fecha 04 de junio de 2024.

Vista el acta de constitución de la Mesa de Contratación y de apertura de la documentación administrativa, en fecha 03 de julio de 2024, a través de la cual se dejó constancia del cumplimiento de los requerimientos administrativos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de apertura de los criterios cuya valoración dependen de juicio de valor en fecha 12 de julio de 2024, y su posterior Informe Técnico de Valoración de las propuestas técnicas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de apertura de las proposiciones evaluables mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos, en fecha 09 de agosto de 2024.

Vista el acta extraordinaria de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Mesa de Contratación propone desestimar el presente procedimiento de licitación, visto que en fecha 19 de agosto de 2024 la empresa licitadora LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U. presenta un escrito de alegaciones a la Mesa de Contratación, en que indican que el equipo propuesto tiene una resolución de imagen de 0.26 $\mu\text{m}/\text{píxel}$ a 40x, con FOV 1.0mm cuando el pliego técnico indicaba una resolución mínima de 0.23 $\mu\text{m}/\text{píxel}$. Consecuentemente, a ser el valor numéricamente mayor a la resolución mínima requerida, solicitan la retroacción de las actuaciones para permitir la valoración de su oferta técnica.

En fecha 19 de septiembre de 2024 el responsable del contrato emite informe relativo a las alegaciones de LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U. en el que se indica lo siguiente:

“Trasladado al equipo investigador el escrito de alegaciones realizado por LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U. se determina que el PPT induce a confusión en cuanto a la diferencia entre valor numérico versus resolución mínima. Los micrones por píxel ($\mu\text{m}/\text{píxel}$) guardan una relación directa con la magnificación óptica y el tamaño del píxel, lo cual es la métrica estándar para clasificar la resolución. La resolución determina hasta qué punto se puede identificar el objeto más pequeño y la distancia

mínima a la que dos objetos distintos pueden identificarse como eventos separados forma la base de su evaluación. Con esta premisa, cuanto más pequeña es esta distancia, mayor será la resolución de la imagen. Consecuentemente, aunque 0.26 $\mu\text{m}/\text{píxel}$ sea numéricamente superior al valor de resolución mínima de 0.23 $\mu\text{m}/\text{píxel}$ indicado en el PPT, la resolución de la imagen correspondiente será inferior, lo que hace que se tenga que desestimar la alegación de LEICA.

Por otro lado, la compleja interacción de los muchos componentes de un sistema de digitalización de laminillas que, en última instancia, influyen en la calidad de la imagen (magnificación del objetivo, su apertura numérica, el tamaño del píxel del sensor, el monitor de visualización), conjuntamente a la forma diferente de reportar estas informaciones por parte de las casas comerciales impide una correcta comparación del cumplimiento del requisito mínimo de resolución. Por ejemplo, la resolución de 0,12 $\mu\text{m}/\text{píxel}$ con el objetivo de 40x del PANNOMMICS 250 FLASH III de PALEX se logra con un adaptador de rosca C de 1,6x (equivalente a un 82x) mientras que la resolución con el objetivo de 20x (equivalente a 41x) es de 0,24 $\mu\text{m}/\text{píxel}$, valor inferior a la resolución mínima requerida.

Al ser así, tres de las cuatro empresas licitadoras no cumplirían el requisito mínimo de resolución indicado en el PPT y la única que cumpliría (HAMAMATSU PHOTONICS) queda excluida por no presentar el Anexo num. 1.

En conjunto, considerando las características técnicas de los equipos ofrecidos por las empresas licitadoras y valorando las necesidades actuales del grupo, se considera que el criterio mínimo de resolución especificado en el PPT puede resultar confuso y no permite una evaluación homogénea de las ofertas.

Por tanto, se propone desistir del procedimiento LIC1 2024-034.”

De conformidad con el artículo 152.4 de la LCSP “*El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación*”.

Así pues, el hecho que el criterio mínimo de resolución especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas era confuso y no permitía una evaluación homogénea de las ofertas comporta que se desestime el presente procedimiento de contratación pública.

Expuesto lo anterior, y en uso de las facultades que tengo otorgadas como Órgano de contratación por la Fundación Hospital Universitario Vall d'Hebron – Institut de Recerca (VHIR) de Barcelona,

RESUELVO:

Primero.- DESESTIMAR el procedimiento de licitación por la contratación del suministro y puesta en servicio de un equipo de patología digital (slide scanner) para el Grupo de Oncología Molecular en el marco del IR-HUVH y gestionado por la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR), a cargo del proyecto IFEQ22/00165 titulado “Equipo de patología digital (slide scanner)” financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea, expediente LIC1 2024-034.

Segundo.- Notificar esta resolución a todas las empresas licitadoras participantes en el presente procedimiento de licitación.

Tercero.- Ordenar la publicación de una nueva licitación para la contratación del suministro y puesta en servicio de un equipo de patología digital (slide scanner) para el Grupo de Oncología Molecular en el marco del IR-HUVH y gestionado por la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR), a cargo del proyecto IFEQ22/00165 titulado “Equipo de patología digital (slide scanner)” financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

Cuarto.- Publicar esta adjudicación en el Perfil del Contratante (web) de la Fundación <http://www.vhir.org>, así como al apartado de contratación pública de la Generalitat de Cataluña <https://contractaciopublica.gencat.cat>.

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la remisión de su notificación, en conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación, en conformidad con el que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dra. Begoña Benito Villabriga

Directora

Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de Recerca (VHIR)